



## **REGLAMENTO DE BECAS Y ARANCELES DIFERENCIADOS**

### **CONCEPTO Y BENEFICIARIOS DE ARANCEL DIFERENCIADO Y BECAS.**

#### **Artículo 1º**

Se entenderá por **Arancel Diferenciado**, el descuento parcial otorgado por la Universidad sobre el valor de la matrícula y mensualidad del programa al que opta el trabajador, cónyuge o hijos, y el que estará regulado según lo especifique como un derecho del contrato colectivo vigente.

#### **Artículo 2º**

Se entenderá por **Beca de Estudio**, la liberación total de pago otorgada por la Universidad sobre el valor de la matrícula y mensualidad del programa al que opta el trabajador, cónyuge o hijos, y el que estará regulado por cupos para programas de pregrado y postgrado, según lo especifique el contrato colectivo vigente.

#### **Artículo 3º**


Serán beneficiarios de los aranceles diferenciados y becas de estudio los funcionarios de planta de la Universidad Alberto Hurtado, sus cónyuges e hijos que se matriculen en programas de docencia de la Universidad y que reúnan los requisitos que más adelante se señalan. Por lo tanto, lo establecido en este documento será de aplicación general y por esta vía, no procederá el otorgamiento de estos beneficios a ninguna otra persona, cualquiera sea la relación de parentesco con el trabajador.

### **REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

#### **Artículo 4º**

Para postular al beneficio de becas y aranceles diferenciados, el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Mantener contrato de trabajo con la Universidad con carácter indefinido.
- b. Ser trabajador, ya sea académico, administrativo o auxiliar de la Universidad; cualquiera sea la jornada de trabajo pactada.
- c. Cuando el postulante sea el o la cónyuge del funcionario o algunos de sus hijos, deberá acreditar en la Dirección de Recursos Humanos; la relación de parentesco con el correspondiente certificado de matrimonio o de nacimiento.
- d. Deberá estar previamente aceptado en la carrera o programa de postítulo o postgrado, por el cual solicita el beneficio; bajo las normativas de admisión de la Universidad Alberto Hurtado. El postulante deberá acreditar con un documento que ha sido aceptado en la carrera o programa y presentarlo a la Dirección de Recursos Humanos.

 <p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO</p>	<p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>BECAS DE ESTUDIO Y ARANCELES DIFERENCIADOS</b></p>	<p><b>ENERO 2012</b></p>
--	--	------------------------------

- e. Si el beneficiario directo es el mismo trabajador; deberá acompañar además una carta de su Jefatura Directa en la cual se indique que no existe incompatibilidad horaria entre su jornada diaria de trabajo y los estudios que pretende iniciar o proseguir, estando, en consecuencia, habilitado para cursar los estudios.

#### **Artículo 5º**

Para el caso del otorgamiento de Becas; cuando la demanda por este beneficio supere el tope de los cupos establecidos en el “Convenio Colectivo”; la Universidad establecerá los siguientes criterios para seleccionar a los postulantes:

- Mayor antigüedad, con contrato de trabajo a la fecha de postulación del beneficio.
- Situación socioeconómica del grupo familiar, medida por un menor valor de ingreso per cápita.
- Estar o no en posesión de un título profesional o grado académico anterior a la fecha de postulación.
  - Para el caso de las becas a Postgrados, haber obtenido o no, previamente un grado académico del mismo nivel al que postula.
  - Para el caso de pregrado; tener o no un título profesional universitario del mismo nivel de la carrera a la que postula.
- Mayor número de beneficiados por la Universidad Alberto Hurtado con aranceles diferenciados o becas en el grupo familiar del trabajador.
- Haber sido beneficiado previamente en otro programa de la Universidad Alberto Hurtado.
- Se privilegiará aquellos postulantes en donde el programa tenga relación directa con su función o actividad de la Unidad a la que pertenece.

Los criterios nombrados previamente, se utilizarán para comparar la situación de cada trabajador que postula al beneficio, y establecer un ranking para establecer la prioridad de los postulantes a Becas. Para ello, la Dirección de Recursos Humanos presentará al Comité de Bienestar los antecedentes de cada uno de los postulantes y la decisión será tomada por éste Comité.


#### **Artículo 6º**

Este beneficio no podrá predominar por sobre el desempeño laboral del trabajador; por lo que podrá revocarse si afectare el desempeño laboral del trabajador por dicha causa. Esta situación será comunicada por la Dirección de Recursos Humanos al Comité de Bienestar la que será analizada y sancionada este Comité, en función de los antecedentes presentados por la Universidad y el Trabajador. El Comité podrá pedir un informe a la jefatura a través de Recursos Humanos cuando se evalúe la renovación del beneficio en ambos casos (arancel diferenciado y beca).

#### **Artículo 7º**

Será facultad de la Jefatura Directa aceptar alguna adaptación de la jornada diaria del trabajador, a fin de facilitarle la obtención de dicho beneficio. (artículo 4º, letra e)

Se entenderá además que el tiempo de permanencia en las instalaciones de la Universidad, distintos al de la nueva jornada de trabajo pactada y que sean originadas por sus estudios, no generarán el pago de horas extraordinarias ni tampoco protección laboral, esta rige sólo en la jornada establecida en el contrato.

 <p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO</p>	<p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>BECAS DE ESTUDIO Y ARANCELES DIFERENCIADOS</b></p>	<p><b>ENERO 2012</b></p>
--	--	------------------------------

El cambio de jornada sólo tendrá vigencia mientras dure el período académico de la carrera o programa.

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BENEFICIO

### Artículo 8º

El otorgamiento del **beneficio será anual**, debiendo renovarse de año en año, y sólo se otorgará para carreras de Pregrado, Educación continua (diplomados) o Programas de Postgrado dictados por la Universidad Alberto Hurtado, según lo establezca el contrato colectivo.

### Artículo 9º

El monto de la Matrícula y Arancel dependerá de la renta del trabajador y del tipo de jornada de trabajo especificado en el contrato. Si el trabajador cambia su remuneración durante el año o período que dura el programa, mantiene el beneficio y será reevaluado al año siguiente de acuerdo a la siguiente tabla.

- a. Cuando la remuneración imponible<sup>1</sup> sea inferior o igual a \$1.352.423<sup>2</sup> se aprobará el descuento según la siguiente tabla:

JORNADA COMPLETA (40 a 45 horas semanales)	80% de descuento.
$\frac{3}{4}$ DE JORNADA (30 a 34 horas semanales)	60% de descuento.
MEDIA JORNADA (20 a 22 horas semanales)	40% de descuento.
$\frac{1}{4}$ DE JORNADA (10 a 15 horas semanales)	20% de descuento

- b. Cuando la remuneración del trabajador sea superior a \$1.352.423<sup>3</sup> se aprobará el descuento según la siguiente tabla:

JORNADA COMPLETA (40 a 45 horas semanales)	60% de descuento.
$\frac{3}{4}$ DE JORNADA (30 a 34 horas semanales)	45% de descuento.
MEDIA JORNADA (20 a 22 horas semanales)	30% de descuento.
$\frac{1}{4}$ DE JORNADA (10 a 15 horas semanales)	15% de descuento

### Artículo 10º

Si el trabajador, cónyuge o hijos pudieran optar a otra rebaja de aranceles, en virtud de otro convenio interno o externo, la persona podrá hacer efectivo sólo una de ellas y, en ningún caso, se podrán acumular las rebajas y/o descuentos.


### Artículo 11º

El trabajador beneficiado deberá firmar al inicio del programa una carta de compromiso de permanencia en el programa seleccionado. En caso de renuncia o abandono al programa el trabajador será sancionado con la pérdida del beneficio para el siguiente período. El trabajador podrá apelar a la Dirección de Recursos Humanos quien entregará los antecedentes al Comité de Bienestar quien mantendrá o revocará la sanción.

<sup>1</sup> La remuneración imponible corresponderá a la renta del mes anterior a la postulación y será proporcional a una jornada completa si el trabajador está contratado por una jornada menor.

<sup>2</sup> Reajutable de acuerdo a lo dispuesto en el contrato colectivo vigente.

<sup>3</sup> Reajutable de acuerdo a lo dispuesto en el contrato colectivo vigente

 <p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO</p>	<p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>BECAS DE ESTUDIO Y ARANCELES DIFERENCIADOS</b></p>	<p><b>ENERO 2012</b></p>
--	--	------------------------------

## REQUISITOS DE MANTENCION DEL BENEFICIO

### Artículo 12º

El Arancel Diferenciado y las Becas para carreras de Pregrado otorgadas a un trabajador, cónyuge o hijo, se mantendrán mientras el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

- Es condición esencial, que el trabajador mantenga relación laboral vigente con la Universidad al momento de la renovación.
- El beneficiario podrá cambiar de carrera dentro de la Universidad por una única vez, dando aviso y presentando la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para aprobar y comunicar el beneficio a la unidad de matrícula.
- El beneficio se mantendrá sólo hasta 1 año adicional al de la duración oficial del programa que cursa el beneficiario.

## PÉRDIDA DEL BENEFICIO

### Artículo 13º

Las siguientes situaciones serán causales de cancelación automática del beneficio:

- Pérdida de calidad de alumno regular por rendimiento y eliminación del programa; según lo establecido en el reglamento académico del estudiante respectivo y/o Reglamento de convivencia.
- El beneficio de beca o arancel diferenciado quedará sin efecto frente a la suspensión de estudios del programa. Sin embargo; el estudiante podrá suspender sus estudios por una y única vez y en este caso el beneficio deberá renovarse una vez reincorporado a la carrera.
- El estudiante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, la decisión de suspender estudios; así como la certificación de reincorporación al programa que cursa; y solicitar la renovación del beneficio.
- Término del contrato de trabajo con el trabajador. En caso de que el término del contrato fuese por causa no imputable al trabajador, durante el período académico, la Universidad mantendrá el beneficio hasta la finalización del correspondiente del año académico. (este beneficio no incluye en los casos de renuncia voluntaria).


### Artículo 14º

La Dirección de Recursos Humanos; solicitará a las unidades académicas respectivas, una vez terminado cada período académico, un informe con los antecedentes académicos de los beneficiarios para cerciorarse del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento y utilizarlo para la renovación del beneficio.

### Artículo 15º

Las situaciones particulares o dudas en la aplicación de estas normas, serán resueltas por la Comisión de Bienestar de la Universidad.

**Artículo 16º.** Esta normativa entrará en vigencia a contar del mes de Enero de año 2010, siendo aplicable a todos los postulantes a partir de dicho año académico.

 <p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO</p>	<p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>BECAS DE ESTUDIO Y ARANCELES DIFERENCIADOS</b></p>	<p><b>ENERO 2012</b></p>
--	--	------------------------------


## PROCEDIMIENTOS

### Aranceles Diferenciados

1. El potencial beneficiario deberá postular al programa de estudios y esperar su aceptación.
2. Una vez aceptado en el programa académico, deberá solicitar una carta, emitida por la Dirección de la Unidad respectiva; que acredite la aceptación al programa de estudios y presentarlo a la Dirección de Recursos Humanos.
3. Si el beneficiario directo es el mismo trabajador; deberá acompañar además una autorización laboral de su Jefatura Directa en la cual se indique que no existe incompatibilidad con su jornada diaria de trabajo. (artículo 4º, letra e)
4. En caso que el postulante sea hijo o cónyuge; el trabajador deberá presentar además el certificado de nacimiento o matrimonio, según sea la relación de parentesco con el trabajador.
5. La Dirección de Recursos Humanos; evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Reglamento Becas y Aranceles diferenciados”, en lo relativo al otorgamiento del beneficio y aplicará el porcentaje de la matrícula y del arancel con que la Universidad beneficiará al trabajador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Becas de Estudios y Aranceles Diferenciados.
6. La Dirección de Recursos Humanos, autorizará mediante un documento formal el beneficio, especificando el porcentaje de éste. Dicho documento se emitirá en tres ejemplares, una para la Unidad de Matrícula; la segunda para el trabajador y la última para archivo de la Dirección de Recursos Humanos.
7. Al completarse el año académico, el trabajador interesado deberá renovar el beneficio, entregando a la Dirección de Recursos Humanos el certificado de alumno regular del programa, el que se evaluará de acuerdo con los requisitos para mantener el beneficio, según lo establecer el art. N° 12 y N° 13 del reglamento de becas y aranceles de estudio.

### Becas de Estudio

1. El potencial beneficiario deberá postular al programa de estudios y esperar su aceptación.
2. Una vez aceptado, deberá solicitar una carta emitida por la Dirección de la Unidad respectiva; que acredite la aceptación al programa de estudios y presentarlo a la Dirección de Recursos Humanos.
3. En caso que el postulante sea hijo o cónyuge; el trabajador deberá presentar además el certificado de nacimiento o matrimonio, según sea la relación de parentesco con el trabajador.

 <p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO</p>	<p>UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>BECAS DE ESTUDIO Y ARANCELES DIFERENCIADOS</b></p>	<p><b>ENERO 2012</b></p>
--	--	------------------------------

4. El postulante deberá llenar el Formulario para Becas y Arancel Diferenciado entregado por la Unidad de Bienestar de la Dirección de Recursos Humanos.
5. El postulante deberá entregar toda la documentación requerida anteriormente para postular a la beca en el plazo establecido por el Comité de Bienestar. Dicho plazo será publicado e informado oportunamente para que los interesados tengan un período para reunir los antecedentes.
6. La Dirección de Recursos Humanos; evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Reglamento Becas y Aranceles diferenciados”, en lo relativo al otorgamiento de este beneficio.
7. En caso que la demanda por becas de estudio supere el tope establecido en el “Convenio Colectivo” vigente, la Universidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 5º del reglamento de becas de estudios y aranceles diferenciado, para seleccionar a los postulantes y autorizar la beca.
8. En caso que el postulante no obtenga la Beca de Estudios (100%), tendrá derecho y la Universidad mantendrá el descuento definido para el Arancel Diferenciado según lo establecido en el Artículo 9º de este reglamento.
9. El postulante podrá repostular al siguiente año a la beca (100%) la que se someterá al mismo procedimiento establecido según lo indica el artículo 5º de este reglamento.
10. La Dirección de Recursos Humanos, autorizará mediante un documento formal la asignación de beca, especificando el porcentaje de éste. Dicho documento se emitirá en tres ejemplares, una para la Unidad de Matrícula; la segunda para el trabajador y la última para archivo de la Dirección de Recursos Humanos.
11. Al completarse el año académico, el trabajador deberá renovar el beneficio, entregando a la Dirección de Recursos Humanos un certificado de alumno regular del programa, el que se evaluará de acuerdo con los requisitos para mantener el beneficio, según lo establecer el art. N° 12 y N° 13 del reglamento de becas y aranceles de estudio.

## PLAZOS

La Dirección de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Bienestar definirá y publicará el período en que los interesados podrán postular y entregar la documentación requerida en el artículo N°5, para postular a la beca del 100%.

Una vez terminado el plazo establecido, el postulante quedará fuera del beneficio de la beca del 100%, y tendrá derecho al beneficio de arancel diferenciado.

<sup>1</sup> Documento modificado con la Directiva del Sindicato y la Dirección de Recursos Humanos, noviembre 2009.